



Resolución Directoral

N° 00752-2020-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 09 de diciembre de 2020

Visto, el SUCE N° 2020490389 (Registro MINAM N° 2020061268), que contienen la solicitud presentada por la **SERVICIOS DE PROYECTOS INDUSTRIALES DEL PERU S.A.C. - SERPROIN PERU S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20605052941, sobre inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos; y el Informe N° 02397-2020-MINAM/VMGA/DGRS;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala lo siguiente: *“(...) Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva (...);”*

Que, de acuerdo al Literal k) del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1278, - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, señala: *“El presente Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo”;*

Que, el Artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala: *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM (...);”*

Que, de acuerdo con lo previsto en el Literal c) del Artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función: *“Administrar (...) el Registro Autoritativo de Empresa Operadoras de Residuos Sólidos, en el ámbito de su competencia”;*

Que, asimismo, el Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 007-2018-MINAM, la Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM, la Resolución Ministerial N° 087-2020-MINAM y la Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente, vigente al momento de la presentación de la solicitud, se encuentra el Procedimiento N° 7: “Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”;

Que, los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo, imparcialidad, predictibilidad o confianza legítima, señalado en los numerales 1.1; 1.2; 1.5; 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sustentan el procedimiento administrativo;

Que, el Artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe comprender: “(...) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento (...)”;

Que, con fecha 10 de octubre de 2020, mediante la solicitud de la referencia, presentada en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE), la empresa a través de su representante legal, Paul Olazabal Valdivia, solicitó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, DGRS) del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, Registro Autoritativo de EO-RS);

Que, con fecha 11 de noviembre de 2020 y notificación N° 2020150494, a través de la VUCE, se emitió a la empresa el Informe N° 02106-2020-MINAM/VMGA/DGRS, a través del cual se realizaron observaciones a la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2020, a través de la VUCE, la empresa presenta la información orientada al levantamiento de observaciones;

Que, de la evaluación realizada en los expedientes, mediante el Informe N° 02397-2020-MINAM/VMGA/DGRS, se concluye que la empresa **SERVICIOS DE PROYECTOS INDUSTRIALES DEL PERU S.A.C. - SERPROIN PERU S.A.C.**, cumplió con los requisitos del Procedimiento N° 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, en concordancia con los Numerales 89.1, 89.2 y 89.3 del Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, en base a la evaluación realizada en el Informe N° 02397-2020-MINAM/VMGA/DGRS, corresponde aprobar la inscripción de la empresa **SERVICIOS DE PROYECTOS INDUSTRIALES DEL PERU S.A.C. - SERPROIN PERU S.A.C.**, en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de residuos sólidos, de las siguientes operaciones:

OPERACIÓN	ÁMBITO	MANEJO
Barrido y limpieza de espacios públicos	Municipal	No peligrosos
Recolección y transporte	Municipal	No peligrosos
	No Municipal	No peligrosos y Peligrosos

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos presentada por la empresa **SERVICIOS DE PROYECTOS INDUSTRIALES DEL PERU S.A.C.** - **SERPROIN PERU S.A.C.** y **EMITIR** la constancia del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos de las siguientes operaciones:

OPERACIÓN	ÁMBITO	MANEJO
Barrido y limpieza de espacios públicos	Municipal	No peligrosos
Recolección y transporte	Municipal	No peligrosos
	No Municipal	No peligrosos y Peligrosos

Por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02397-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **SERVICIOS DE PROYECTOS INDUSTRIALES DEL PERU S.A.C.** - **SERPROIN PERU S.A.C.** que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **SERVICIOS DE PROYECTOS INDUSTRIALES DEL PERU S.A.C.** - **SERPROIN PERU S.A.C.**, el Informe N° 02397-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la EMPRESA DE PRESTACION DE SERVICIOS MULTIPLES HUINI COROCCOHUAYCO SOCIEDAD ANONIMA - EPSEMHCO S.A., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

Sonia Beatriz Aranibar Tapia

Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2020061268

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **9d0518**